



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO

Versión: 1

MARZO - 2021

**REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO
DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGURO - APS**

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Documento:	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA APS.
Código:	RPTD-01-2021
Versión:	1

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción
1	Marzo/2021	Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).	5
Artículo 2.- (Definiciones).	5
Artículo 3.- (Marco legal).	7
Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).	7
Artículo 5.- (Actualización del Reglamento).	7
Artículo 6.- (Límite de aplicación).	7
Artículo 7.- (Aprobación, Difusión del Reglamento).	7

CAPÍTULO II DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABLES

Artículo 8.- (Derechos).	8
Artículo 9.- (Deberes de los Pasantes y Practicantes).	8
Artículo 10.- (Prohibiciones).	9
Artículo 11.- (Responsabilidades).	10

CAPÍTULO III CONDICIONES Y DESARROLLO

Artículo 12.- (Convenio Interinstitucional).	12
Artículo 13.- (Modalidades).	12
Artículo 14.- (Solicitud de Pasantías o Trabajo Dirigido).	12
Artículo 15.- (Duración y horarios).	12
Artículo 16.- (Requisitos para Postulación).	13
Artículo 17.- (Evaluación para la Admisión).	13
Artículo 18.- (Designación del Supervisor o Tutor).	13
Artículo 19.- (Admisión de Postulantes).	14
Artículo 20.- (Asistencia).	14
Artículo 21.- (Estipendio).	14
Artículo 22.- (Monto del Estipendio).	14
Artículo 23.- (Elaboración de Planillas de Estipendio).	14
Artículo 24.- (Informes de Avance).	15
Artículo 25.- (Informe Final).	15

Dirección Administrativa Financiera
Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

Artículo 26.- (Reconocimiento).....	15
Artículo 27.- (Certificación).....	15

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28.- (Sanciones Disciplinarias).....	16
Artículo 29.- (Suspensión de la Pasantía o Trabajo Dirigido).....	16



CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto regular la realización de pasantías y trabajos dirigidos de estudiantes de últimos cursos o egresados de Universidades Bolivianas públicas o privadas e Institutos Técnicos de formación profesional legalmente establecidos, con los que la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS suscriba un Convenio de Cooperación Interinstitucional u otro documento.

Artículo 2.- (Definiciones).

A los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Postulante:** Estudiante que cursa últimas materias o ha culminado el plan de estudios en una Universidad Boliviana o Instituto Técnico de formación profesional, que tiene un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito u otro documento con la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.
- b) **Pasante:** Postulante seleccionado por la autoridad competente de la APS, para realizar una pasantía en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional u otro documento.
- c) **Pasantía:** Consiste en la realización de una práctica laboral específica, realizada por el (la) Pasante ya sea este estudiante universitario o de Instituto Técnico de los dos últimos años de una carrera, egresado o recientemente titulado, en la disciplina correspondiente, evaluado mediante informes del Supervisor asignado de la APS.

En la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, el trabajo realizado bajo esta modalidad podrá servir a los fines de acumulación de horas prácticas previas a la graduación, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito u otro documento. Sin embargo, no adquieren condición de funcionarios ni reciben ninguna retribución.

Asimismo, en la Ley 342 de la Juventud señala que tanto las instituciones públicas como privadas, deben reconocer las pasantías como experiencia laboral.

- d) **Practicante:** Postulante que ha culminado el plan de estudios de una Universidad Boliviana o Instituto Técnico de formación profesional y ha sido seleccionado por la autoridad competente de la APS, para realizar su Trabajo Dirigido en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional u otro documento.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



- e) **Trabajo Dirigido:** Consiste en la elaboración de un trabajo sistemático y metódico, resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado por el (la) Practicante bajo seguimiento y evaluación del Supervisor institucional de la APS, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito u otro documento.
- f) **Supervisor:** Servidora o Servidor Público de la Unidad Solicitante designado por la autoridad competente de la APS, para que desempeñe funciones como contraparte institucional a cargo de la dirección, supervisión, seguimiento y evaluación de la pasantía.
- g) **Tutor:** Servidora o Servidor Público de la Unidad Solicitante designado por la autoridad competente de la APS, para que desempeñe funciones como contraparte a cargo de la tutoría institucional y con responsabilidad sobre la supervisión, seguimiento y evaluación del trabajo dirigido, así como de la coordinación con la Universidad Boliviana, Instituto Técnico de formación profesional en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito u otro documento.
- h) **Convenio de Cooperación Interinstitucional:** Es el acuerdo suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS y las Universidades Bolivianas públicas o privadas, e Institutos Técnicos de formación profesional, con el objeto de crear un mecanismo de cooperación mutua de beneficio académico y de apoyo a la función pública que permita la realización de pasantías o trabajos dirigidos en la entidad.
- i) **Otro documento:** Convenios, Actas, notas externas, cartas de intención o designación, otros.
- j) **Convenio Individual:** Documento suscrito entre la APS y el (la) Pasante o Practicante, que regula la relación de la pasantía o trabajo dirigido, respectivamente.
- k) **Unidad Solicitante.** Es la unidad organizacional de la APS que requiere contar con un(a) Pasante o Practicante.
- l) **Estipendio:** Es un monto otorgado a los (las) pasantes y practicantes, para cubrir gastos de transporte y/o refrigerio, como incentivo por realizar la pasantía o trabajo dirigido, en el marco de la relación administrativa definida en el artículo 36 inciso "c" y "d" del Decreto Supremo 26115 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal).

Artículo 3.- (Marco legal).

El presente Reglamento tiene como marco legal las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Ley N° 070 del 10 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez".
- d) Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas por Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001.
- e) Ley N° 342 del 05 de febrero de 2013, de la Juventud.
- f) Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- g) Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, que modifica el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, que promueve y consolida la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis.
- i) Decreto Supremo N° 1433 del 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas.
- j) Resolución Ministerial N° 0100/2017 de 1 de marzo de 2017, que aprueba el Reglamento de Modalidades de Graduación de Institutos Técnicos y Tecnológicos de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado.

Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio en todas las áreas, unidades organizacionales y todo servidor público que haya sido designado como Supervisor o Tutor de una pasantía o trabajo dirigido, así como de los (las) Pasantes o Practicantes que cumplan actividades en la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

Artículo 5.- (Actualización del Reglamento).

La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, revisará de forma periódica el presente Reglamento, y de ser necesario gestionará su actualización sobre la base del análisis y experiencia de su aplicación.

Artículo 6.- (Límite de aplicación).

La realización de Pasantías y Trabajos Dirigidos se limitará a las áreas en las que no se vea comprometida la seguridad de la información y las operaciones de la APS.

Artículo 7.- (Aprobación, Difusión del Reglamento).

I. La Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos, solicitará la aprobación del presente Reglamento con base al análisis de la actualización y de su aplicación, necesidades emergentes y/o recomendaciones fundamentadas.

II. La difusión del presente Reglamento será efectuada a través de la Dirección Administrativa Financiera, a través de la Jefatura de Recursos Humanos.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



CAPÍTULO II

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABLES

Artículo 8.- (Derechos). Los (las) Pasantes y Practicantes durante el desarrollo de sus actividades tendrán los siguientes derechos:

- A que se les proporcione los recursos, materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de pasantía o trabajo dirigido.
- A recibir información oportuna de las áreas organizacionales de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS
- A solicitar licencia a su Supervisor o Tutor, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, para ausentarse de las dependencias de la APS a fin de atender asuntos de índole personal debidamente justificados.
- A solicitar la certificación correspondiente, concluido el periodo de pasantía o trabajo dirigido, previo informe de aprobación.
- Al acceso de la biblioteca de la APS, así como también a la fotocopia de información requerida para hacer su trabajo de investigación.
- Al respeto, trato justo y sin discriminación, por exclusión o restricción, que tenga como propósito menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- A recibir un estipendio para transporte y/o refrigerio de acuerdo al Artículo 22 de este Reglamento.
- Participar en cursos de capacitación ya sean estos presenciales o virtuales que sean brindados por la APS durante el desarrollo de la Pasantía o Trabajo Dirigido.

Artículo 9.- (Deberes de los Pasantes y Practicantes).

Son deberes de los (las) Pasantes o Practicantes durante el desarrollo de sus actividades, los siguientes:

- Desarrollar su pasantía o trabajo dirigido, con la debida asistencia, puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad, sometimiento a la norma y disposiciones vigentes en el presente Reglamento.
- Mantener la confidencialidad, reserva, prudencia con la información y documentación a las cuales tenga acceso.
- Conservar y cuidar la documentación que sea de su conocimiento mientras dure la pasantía o trabajo dirigido, así como proporcionar oportunamente toda información que le sea solicitada, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- Presentar informes mensuales y un informe final con la debida aprobación del Tutor o Supervisor, hasta los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes y remitirlos a la Jefatura de Recursos Humanos para fines de registro y control.
- Portar credencial o pase provisional durante el trabajo realizado en la APS.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

- f) Asumir las responsabilidades que emerjan de sus actos, en los casos de pérdida, destrucción e inutilización de instrumentos, herramientas de trabajo o documentación que le sean confiados.
- g) Respetar el horario establecido de ingreso y salida de la APS para la realización de la pasantía y trabajo dirigido.
- h) Cumplir con la normativa interna de la APS.
- i) Cumplir con las disposiciones señaladas en el Convenio de Cooperación Institucional u otro documento.

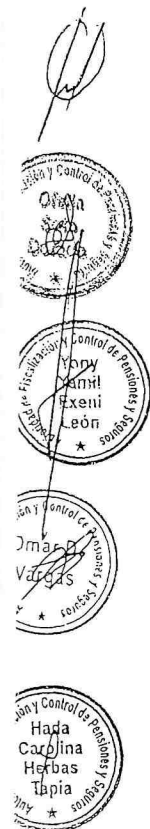
Artículo 10.- (Prohibiciones).

Los (Las) Pasantes y Practicantes tendrán prohibido:

- a) Ejercer atribuciones que no les corresponden y/o realizar labores ajenas al objetivo de la pasantía o trabajo dirigido.
- b) Utilizar bienes y otros recursos en objetivos particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de la pasantía o trabajo dirigido.
- c) Incurrir en infidencia, divulgando o proporcionando información sobre procesos, asuntos, documentos y otros a los que tiene acceso en mérito a las actividades que desempeña, sin la autorización correspondiente.
- d) Retirar documentación u otros bienes de propiedad de la APS, sin autorización escrita respectiva.
- e) Asistir a la entidad en estado de ebriedad o bajo los efectos y la influencia de narcóticos u otras drogas prohibidas.
- f) Fumar en oficinas de la APS incumpliendo el artículo 41 de la Ley N° 1333 de 23 de marzo de 1992, de medio ambiente.
- g) Faltar al respeto verbal y/o físicamente en instalaciones de la Entidad a servidores(as) públicos de la APS, personal de apoyo o cualquier persona, independientemente del nivel jerárquico o relación personal.
- h) Oficiar de gestor o apoderado de terceros en trámites que se realizan en la entidad.
- i) Aceptar de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecerse directa o indirectamente, o hacer valer influencias ante los servidores públicos de la APS con propósitos semejantes; sin perjuicio del inicio de acciones legales correspondientes.
- j) Poner en riesgo la seguridad de las personas o las instalaciones de la Entidad.
- k) Afectar la dignidad de las personas y el respeto que merecen los servidores públicos y autoridades, de forma verbal o mediante documentos anónimos y apócrifos.
- l) Ejercer actividades cuando exista una vinculación matrimonial o grado de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, según el computo del Código de las Familias, con un(a) servidor(a) público de la APS.
- m) Comercializar mercaderías dentro de la institución.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA APS	Versión 1
		Página 10 de 16

Artículo 11.- (Responsabilidades).

Director Ejecutivo

Es responsable de:

- Suscribir los Convenios de Cooperación Interinstitucional u otro documento con Universidades Bolivianas públicas o privadas, o Institutos Técnicos de formación profesional.

Director Administrativo Financiero

Es responsable de:

- Suscribir el Convenio individual con el (la) Pasante o Practicante, para el inicio de las actividades correspondientes a la pasantía o trabajo dirigido.
- Emitir el Certificado correspondiente a la conclusión de la pasantía o trabajo dirigido, previo cumplimiento del presente Reglamento.

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Es responsable de:

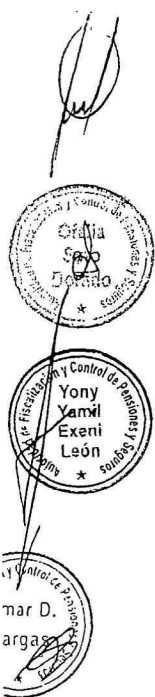
- Gestionar los convenios interinstitucionales u otro documento con Universidades Bolivianas públicas o privadas, e Institutos Técnicos de formación profesional legalmente establecidos.
- Realizar el proceso de admisión de postulantes a pasantías o trabajos dirigidos, con participación del personal de la Unidad Solicitante.
- Emitir la información correspondiente para generar la certificación al finalizar las actividades de pasantía o trabajo dirigido.
- Coordinar con el postulante admitido el horario de trabajo y llevar el registro de asistencia de los (las) Pasantes y Practicantes, en el sistema de asistencia biométrico u otro.
- Coordinar con la Jefatura Administrativa, para la asignación de un equipo, escritorio y los activos necesarios para el desarrollo de la pasantía o trabajo dirigido.
- Archivar y custodiar la documentación generada en cumplimiento al presente Reglamento.
- Coordinar con las Universidades e Institutos Técnicos de formación profesional las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento de los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos.

Director o Jefe de Unidad de la Unidad Solicitante.

Como autoridad jerárquica de la Unidad Solicitante, es responsable de:

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



- Velar por el cumplimiento de los requisitos requeridos en el perfil del postulante durante el proceso de selección y admisión.
- Nombrar a un(a) servidor público de su área organizacional para que cumpla labores de Supervisor o Tutor de pasantía o trabajo dirigido, respectivamente.
- Aprobar el informe final de la pasantía o trabajo dirigido.

Supervisor.

Es responsable de:

- Efectuar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de él (la) Pasante, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Presentar a la instancia correspondiente, previa aprobación, el informe final de la pasantía.
- Solicitar el pago de estipendio a la Dirección Administrativa Financiera, de acuerdo a procedimiento.

Tutor.

Es responsable de:

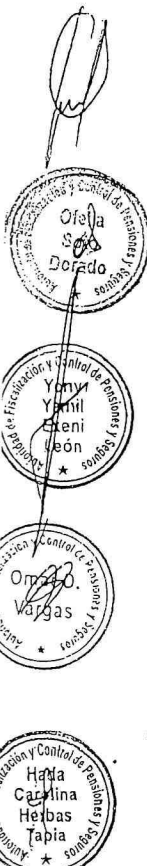
- Realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de él (la) Practicante, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Coordinar con la Universidad Boliviana pública o privada, el desarrollo de las actividades concernientes al desarrollo del Trabajo Dirigido.
- Presentar a la instancia correspondiente, previa aprobación el informe final del trabajo dirigido.
- Solicitar el pago del estipendio a la Dirección Administrativa Financiera, de acuerdo a procedimiento.

Pasante o Practicante.

Es responsable de:

- Ejecutar sus actividades en cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento.
- Presentar los informes parciales de avance y el informe final señalados en éste reglamento.

Dirección Administrativa Financiera
Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



- Cumplir con el horario de trabajo establecido y otras condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional u otro documento.

CAPÍTULO III CONDICIONES Y DESARROLLO

Artículo 12.- (Convenio Interinstitucional).

- I. La APS podrá suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional u otro documento con Universidades Bolivianas públicas o privadas, o Institutos Técnicos de formación profesional (ANEXO I).
- II. Los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos para la realización de pasantías o trabajos dirigidos, no implicarán relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

Artículo 13.- (Modalidades).

Las actividades que desarrollen los (las) postulantes en el marco del presente Reglamento solo podrán ser bajo las siguientes modalidades:

- a) Pasantía
- b) Trabajo Dirigido.

Artículo 14.- (Solicitud de Pasantías o Trabajo Dirigido).

La Unidad Solicitante podrá solicitar a la Dirección Administrativa Financiera gestionar la asignación de Pasantes o Practicantes, mediante un comunicado interno cuyo contenido mínimo deberá incluir:

- a) Tipo de trabajo requerido, para cada solicitud solo se podrá elegir entre pasantía o trabajo dirigido.
- b) Jefatura o área organizacional a la cual apoyará el (la) Pasante o Practicante.
- c) Nombre y cargo del Supervisor o Tutor.
- d) Formación requerida del Pasante o Practicante.
- e) Justificación de la necesidad de contar con un(a) Pasante o Practicante.
- f) Actividades que cumplirá el (la) Pasante o Practicante.
- g) Tiempo estimado de duración de la pasantía o trabajo dirigido.
- h) Finalidad de la pasantía o trabajo dirigido.
- i) Certificación presupuestaria emitida por la Jefatura Financiera.

Artículo 15.- (Duración y horarios).

- I. **Pasantía.** El tiempo mínimo de duración de las pasantías será de tres (3) meses y el tiempo máximo de duración de las pasantías será de seis (6) meses. Las pasantías deberán realizarse en el horario de trabajo establecido en el Convenio individual correspondiente.

- II. **Trabajo Dirigido.** Para el caso de trabajo dirigido el tiempo de su duración se establecerá en los Convenios de Cooperación Interinstitucional u otros documentos suscritos. El trabajo dirigido deberá realizarse en el horario de trabajo vigente de la APS, la opción de horario establecido como medio tiempo o tiempo completo para cada Practicante deberá ser contemplado en el Convenio Individual correspondiente.

Artículo 16.- (Requisitos para Postulación).

El postulante debe presentar los siguientes requisitos:

- Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la APS, adjuntando Formulario de Postulación de Pasantía - Trabajo Dirigido (ANEXO II).
- Curriculum Vitae debidamente documentado que incluya el récord académico de su carrera, respaldado con fotocopia del certificado de notas.
- Fotocopia de Cédula de Identidad.
- Matricula vigente para los casos que se encuentren cursando la carrera.

Artículo 17.- (Evaluación para la Admisión)

I. La Jefatura de Recursos Humanos en forma coordinada con la Unidad Solicitante efectuarán la evaluación de los (las) postulantes, de acuerdo a los requisitos definidos según el artículo 14 del presente Reglamento.

De manera complementaria la evaluación considerará:

- Las actividades que cumplirá el (la) postulante, debiendo éstas estar enmarcadas en las funciones que ejecuta la Unidad Solicitante.
- El perfil del postulante de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Solicitante.
- El cargo del Supervisor o Tutor, considerando el tiempo que demande sus nuevas actividades, sin que interfiera en el cumplimiento de sus tareas habituales.
- La posibilidad de proporcionar material y equipo necesarios para la ejecución de la pasantía o trabajo dirigido.

II. Durante la evaluación se podrá realizar entrevistas con el fin de verificar la capacidad y características personales de él (la) postulante.

III. En caso de que los (las) postulantes no cumplan con las expectativas de la Unidad Solicitante se deberá proseguir con la búsqueda de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 18.- (Designación del Supervisor o Tutor).

La Unidad Solicitante, una vez que tenga conocimiento de él (la) postulante elegido como resultado de la Evaluación de Admisión, formalizará el nombramiento del Supervisor o Tutor para el control de la pasantía o trabajo dirigido.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

Artículo 19.- (Admisión de Postulantes).

El postulante elegido, de manera previa al inicio de sus actividades en la pasantía o trabajo dirigido deberá suscribir el Convenio Individual (ANEXO III).

Artículo 20.- (Asistencia).

I. La verificación de la asistencia y cumplimiento de horarios de él (la) Pasante o Practicante, estará a cargo de la Jefatura de Recursos Humanos. El Supervisor o Tutor designado, de acuerdo a los mecanismos de control establecidos para el efecto, tendrá en cuenta la asistencia de él (la) Pasante o Practicante al momento de evaluar su informe final.

II. Conforme a normativa vigente y en vista que el (la) Pasante o Practicante no se constituye en servidor(a) público de la institución, no está sujeto al régimen de descuentos por atrasos vigente en la APS.

III. El (La) Pasante o Practicante deberá completar el número de horas establecidas mensualmente para efectos de acceder al incentivo económico, este computo de horas será realizado por la Jefatura de Recursos Humanos en coordinación con el Supervisor o Tutor designado.

Artículo 21.- (Estipendio).

Las actividades desarrolladas por Pasantes o Practicantes, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, aclarando que de ninguna manera se constituye en una remuneración económica laboral.

Artículo 22.- (Monto del Estipendio).

I. El importe mensual del estipendio en la modalidad de pasantía o trabajo dirigido será establecido por la Dirección Administrativa Financiera, mediante informe técnico que respalde su cálculo.

II. El importe del estipendio a Pasantes o Practicantes no deberá superar el 70% del salario mínimo nacional vigente a la fecha de emisión del informe técnico establecido en el anterior parágrafo.

III. El monto determinado para estipendio será único para todos los Pasantes o Practicantes, sin distinción.

IV. Para el caso de pasantías o trabajos dirigidos, el monto correspondiente a ocho (8) horas diarias, podrá ser prorrateado de conformidad a lo estipulado en el Convenio Individual, bajo las siguientes opciones:

- Tiempo completo: Periodo de ocho (8) horas diarias.
- Medio tiempo: Periodo de cuatro (4) horas diarias.

Artículo 23.- (Elaboración de Planillas de Estipendio).

La Jefatura de Recursos Humanos debe elaborar mensualmente las planillas de estipendio con la aprobación de la Dirección Administrativa Financiera y derivar los mismos a la Jefatura Financiera para el pago correspondiente.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

Artículo 24.- (Informes de Avance).

Durante el periodo de realización de sus actividades el (la) Pasante o Practicante debe presentar informes mensuales de avance adjuntando su registro de asistencia o informes en cualquier momento a requerimiento del Supervisor o Tutor.

A su vez, el Supervisor o Tutor deberá aprobar mediante la consignación de su Visto Bueno, los informes de avance y los reportes de asistencia para remitirlos a la Dirección Administrativa Financiera, para que se proceda al pago del estipendio, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la APS.

Artículo 25.- (Informe Final)

I. A la conclusión del término de la pasantía o trabajo dirigido, el (la) Pasante o Practicante, debe presentar su informe final a la Jefatura de Recursos Humanos, previa aprobación del Supervisor o Tutor.

II. El informe final para ser aprobado por el Supervisor debe contener mínimamente el siguiente contenido:

1. Antecedentes
2. Justificación.
3. Objetivos.
4. Alcance.
5. Actividades Realizadas.
6. Conclusiones.
7. Recomendaciones.

III. El informe final debe contener el producto final o investigación realizada en medio impreso y magnético, para fines de su archivo como constancia de cumplimiento.

IV. El supervisor deberá llenar el Formulario de Evaluación (ANEXO IV), que servirá de referencia y respaldo para la emisión del Certificado, debidamente llenado y suscrito.

V. En el caso de trabajo dirigido, el Tutor debe remitir el informe final a la Universidad respectiva para su evaluación según las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito. Este informe final debe tener el Visto Bueno del el tutor académico de la Universidad respectiva, antes de ser enviado a la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 26.- (Reconocimiento).

La servidora o servidor público que asuma como Supervisor o Tutor, cuyo trabajo concluya satisfactoriamente, incluirá ésta actividad como un resultado no programado en su Programación Operativa Anual Individual (POAI) y le será asignado el 100% del puntaje correspondiente a este resultado a efectos de su evaluación de desempeño.

Artículo 27.- (Certificación).

La Dirección Administrativa Financiera con base en el informe final y la evaluación emitida por el Supervisor o Tutor extenderá el Certificado correspondiente, a él (la)

Dirección Administrativa Financiera
Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

	REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y TRABAJO DIRIGIDO DE LA APS	Versión 1
		Página 16 de 16

Pasante o Practicante que haya concluido el trabajo cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el presente reglamento como en el Convenio Individual.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28.- (Sanciones Disciplinarias).

I. Los (Las) Pasantes y Practicantes estarán sujetos a sanciones disciplinarias leves, moderadas o severas durante la realización de su pasantía o trabajo dirigido, por infracciones al presente reglamento:

- a) Si durante la ejecución de su trabajo, incurre por primera vez en incumplimiento de los deberes en el artículo 9, será sujeto a una sanción leve, que corresponde a una llamada de atención verbal.
- b) Si durante la ejecución de su trabajo, incurre por segunda vez en incumplimiento de los deberes en el artículo 9, hasta de cinco (5) atrasos al mes o por ausencia injustificada hasta un (1) día al mes, será sujeto a una sanción moderada, que corresponde a una llamada de atención escrita.
- c) Si durante la ejecución de su trabajo, incumple por tercera vez los deberes señalados en el artículo 9 o incumple de manera reiterada el horario de trabajo establecido, por más de cinco (5) atrasos al mes o ausencias injustificadas por más de un (1) día al mes, será tomada como sanción severa con la suspensión definitiva, con la consiguiente comunicación a la entidad académica.
- d) Si durante la ejecución de su trabajo, se evidencie alguna infracción a las prohibiciones establecidas en el artículo 10, será tomada con sanción severa con la suspensión definitiva, con la consiguiente comunicación a la entidad académica.

II. Las servidoras y servidores públicos que asignen a los (las) Pasantes o Practicantes tareas que no tengan ninguna relación con los objetivos de la pasantía o trabajo dirigido serán pasibles a amonestación verbal o escrita de acuerdo al Reglamento Interno de Personal de la APS.

Artículo 29.- (Suspensión de la Pasantía o Trabajo Dirigido).

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente reglamento y en el convenio de Pasantía o Trabajo Dirigido, así como en las tareas asignadas, será causal de suspensión de la misma tomándose las medidas pertinentes.

Por motivos de necesidad institucional, la unidad solicitante podrá requerir la suspensión de la pasantía o trabajo dirigido, mediante una Comunicación Interna que fundamente su decisión.

En caso de suspensión, se evaluará la pertinencia de emitir la certificación por el tiempo que haya durado la pasantía o trabajo dirigido.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



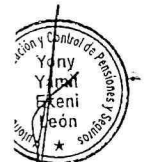
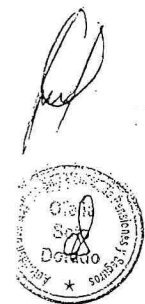
ANEXOS

ANEXO I: Modelo de Convenio de Cooperación Interinstitucional para Trabajo Dirigido o Pasantías.

ANEXO II: Formulario de Postulación de Pasantía - Trabajo Dirigido.

ANEXO III: Modelo de Convenio Individual.

ANEXO IV: Formulario de Evaluación.



Dirección Administrativa Financiera
Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS y la *(Indicar la Universidad o Instituto Técnico Superior)*, al tenor de las siguientes clausulas:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES). Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1.1 La AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, representada legalmente por *(Incorporar el nombre de la MAE)*, en su calidad de Director(a) Ejecutivo(a) designado mediante Resolución Suprema N° *(incorporar número y fecha)*; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará “APS”

1.2 La *(especificar la razón social de la Universidad o Instituto Técnico Superior)*, creada por *(señalar ley, decreto supremo o normativa de reconocimiento de su personería jurídica)*, representada legalmente por el *(Registrar el nombre completo del Representante Legal o Maxima Autoridad)*, con cédula de Identidad N° *(número y extensión)*, en su calidad de *(cargo)*, designado por *(registrar el instrumento legal y la fecha)*, denominado en lo sucesivo como *(colocar Universidad o Instituto Técnico Superior, dependiendo el caso)*.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 El párrafo I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado, determina que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

El párrafo III del artículo 91 del Texto Constitucional, establece que la educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos y artísticos, fiscales y privados.

El párrafo I del artículo 94 de la Constitución Política del Estado, dispone que las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del Sistema Educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante Decreto Supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

2.2 Con la promulgación de la Ley N°065 de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010 la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP cambio de denominación a Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, asumiendo las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones en materia de seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

2.3 Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB-SAP) aprobadas mediante Decreto Supremo N°26115 de 16 de marzo de 2001, en su artículo 36 inciso c), faculta a las entidades públicas admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados, de acuerdo a los procedimientos establecidos; por lo que, a

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



manera de normar la admisión de postulantes, la APS ha emitido un Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

2.4 El Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012, conforme a lo señalado en su artículo 1 tiene por objeto el promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas. Asimismo, este Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y Entidades Públicas, de acuerdo a su artículo 2.

Además, en los párrafos I, II, III del artículo 3 del Decreto Supremo N° 1321 establecen que las entidades públicas deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el Sistema de la Universidad Boliviana y por las universidades indígenas, que el número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; y que el tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de 6 meses y que en los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para tal efecto.

Finalmente, corresponde mencionar que, de acuerdo a lo señalado en los párrafos I y IV del artículo 4 del referido Decreto Supremo, para la implementación del mismo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas autónomas, con las universidades indígenas o con los estudiantes según corresponda, y que la selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

2.5 Asimismo, el Decreto Supremo N°1433 de 12 de diciembre de 2012, que aprueba el Reglamento General de Universidades Privadas, dependiendo del caso, se considera como normativa complementaria, al presente Convenio.

2.6 Con el fin de contribuir a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos, a través de la investigación y la interacción social que se forma en los Universidades Bolivianas públicas o privadas, e Institutos Técnicos de formación profesional, y el compromiso institucional de la APS de apoyar en esta importante labor, se establece el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), para admisión de postulantes a pasantías y trabajos dirigidos.

TERCERA.- (OBJETO). El presente Convenio tiene por objeto, desarrollar acciones conjuntas entre la APS y la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), con la finalidad de que los estudiantes de último años de carrera y egresados de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior) puedan realizar pasantías o trabajos dirigidos al interior de las distintas unidades organizacionales de la APS.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

CUARTA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA APS)

4.1 DERECHOS:

4.1.1 Según requerimientos y necesidades institucionales, se solicitará a la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), un cupo de estudiantes y/o egresados que opten por la pasantía o trabajo dirigido, conforme a lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

4.1.2 Solicitar a la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), en cualquier momento antecedentes y los datos oficiales sobre los estudiantes o egresados que realicen pasantías o modalidades de graduación en la APS.

4.1.3 Determinar y comunicar a la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), a través de un informe debidamente justificado, en un plazo no mayor a un (1) mes, que se ha dejado sin efecto la Pasantía o el Trabajo Dirigido, si el practicante ha incurrido en alguna de las causales previstas en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS; o si ha cometido faltas graves en contra de la Institución, esas faltas serán consideradas bajo los parámetros establecidos tanto por la Ley N° 1178 y la norma jurídica que resulte aplicable; este derecho no limitará a la APS a otorgar un informe negativo una vez concluida la Pasantía o Trabajo dirigido correspondiente.

4.1.4 Recibir de parte de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), un ejemplar de los trabajos de investigación, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, para archivo y consulta en la Biblioteca de la Institución.

4.2 OBLIGACIONES:

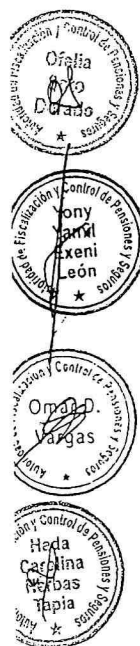
4.2.1 Garantizar a los postulantes acreditados por la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), la realización de pasantías o trabajos dirigidos para la acumulación de horas prácticas pre-profesionales en sus dependencias, quedando liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, laboral, pecuniaria o de cualquier índole, durante el tiempo que dure la pasantía o trabajo dirigido.

4.2.2 Proporcionar al postulante admitido en la Institución un ambiente de trabajo con el equipo y materiales técnicos y bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento del trabajo encomendado.

4.2.3 Proporcionar toda la ayuda de asesoría para los postulantes admitidos a pasantía o trabajo dirigido, a efecto que puedan cumplir con el trabajo encomendado.

4.2.4 Designar al Supervisor de pasantía o Tutor de trabajo dirigido, quien será el profesional que tendrá a su cargo tareas de orientación, seguimiento y control al trabajo de los postulantes admitidos en función a los objetivos institucionales; a tal efecto presentará un informe final de evaluación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

4.2.5 Velar por que su personal (servidores públicos, personal eventual y consultores) brinden un trato respetuoso y decoroso a los postulantes admitidos que presten servicios en las diferentes unidades organizacionales de la APS.



4.2.6 Determinar los horarios de trabajo en coordinación con los postulantes admitidos y la carrera correspondiente de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), en función a horarios de estudio y el horario vigente de la APS.

4.2.7 A través de la Jefatura de Recursos Humanos extender el certificado correspondiente al postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la pasantía o trabajo dirigido, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS y la reglamentación de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), todo en sujeción al presente convenio.

QUINTA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD O INSTITUTO)

5.1 DERECHOS

5.1.1 La (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), una vez recibida la solicitud de estudiantes y/o egresados por parte de la APS, con base a sus Estatutos y Reglamentos elaborará la nómina de estudiantes y/o egresados postulantes a desarrollar una pasantía o trabajo dirigido en la APS.

5.1.2 Mantendrá un contacto continuo con las oficinas de la APS, a objeto de atender cualquier contingencia que se presentare con los postulantes admitidos.

5.1.3 El plazo para el desarrollo de la pasantía, por parte del postulante admitido, será determinado de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), sin embargo no podrá durar menos de tres (3) meses ni superar los seis (6) meses.

5.1.4 El plazo para el desarrollo del trabajo dirigido, por parte del postulante admitido, será determinado de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos de la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior), sin embargo no podrá superar los doce (12) meses.

5.2 OBLIGACIONES:

5.2.1 Realizar procesos de selección, de manera responsable y transparente, de acuerdo a sus normas y Reglamentos Internos con la única finalidad de nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.

5.2.2 Proporcionar oportunamente a solicitud de la APS las nóminas de estudiantes y/o egresados calificados, adjuntando documentación de respaldo, interesados en acceder a las pasantías o trabajo dirigido en la APS.

5.2.3 Proporcionar oportunamente, a solicitud de la APS información o datos oficiales sobre los estudiantes y/o egresados que realicen pasantías o trabajo dirigido en la APS.

5.2.4 Atender de manera oportuna, ágil y confiable, cualquier otra solicitud de la APS, en el marco de lo establecido en el presente convenio y de las prácticas de reciprocidad existentes entre la (señalar Universidad o Instituto Técnico Superior) y la APS.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



5.2.5 Proporcionar a la APS, un ejemplar de los trabajos de investigación, documentos, monografías, etc. desarrolladas durante las pasantías o trabajo dirigido, para archivo y consultas institucionales.

5.2.6 Ejecutar un seguimiento periódico de las actividades de los postulantes admitidos.

5.2.7 Imponer a postulantes admitidos, mediante su instancia disciplinaria, sanciones académicas en caso de que incurran en faltas disciplinarias que afecten negativamente a la Pasantía o trabajo dirigido en la APS.

5.2.8 Mantener en reserva la información advertida como confidencial por la APS, debido a que dicha información, bajo ningún concepto podrá ser publicada o difundida sin autorización.

5.2.9 Designar un Docente Tutor de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación de las pasantías o trabajo dirigido correspondiente, y que deberá estar en permanente comunicación con las oficinas de la APS, a efectos de cumplir con los objetivos establecidos.

SEXTA.- (PROPIEDAD DE RESULTADOS U OBRAS DERIVADAS DE LA PASANTÍA O MODALIDAD DE GRADUACIÓN)

Se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia, ya que consta que la Ley de Derecho de Autor protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas, sin embargo no son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente convenio de cooperación interinstitucional, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

En ese sentido, se acuerda que:

- Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea ésta bajo la modalidad de Pasantía o Trabajo Dirigido, dentro de los programas académicos de la *(Universidad o Instituto Técnico Superior)*.
- La *(Universidad o Instituto Técnico Superior)* y la APS, participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- El autor y/o la *(Universidad o Instituto Técnico Superior)*, cuando requieran realizar la publicación comercial, venta, copia y o reproducción de la obra, deberán consultar obligatoriamente a la APS, de aprobarse la misma, el Autor y/o la *(Universidad o Instituto Técnico Superior)*, deberá negociar con la APS los márgenes de beneficio.

SÉPTIMA.- (SITUACIÓN JURÍDICA LABORAL DEL POSTULANTE ADMITIDO)

Se deja expresa y claramente establecido que los estudiantes y/o egresados de la *(Universidad o Instituto Técnico Superior)*, que desarrollen sus Pasantías o Trabajo

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica



Dirigido en la APS, no tienen ningún vínculo o relación laboral con esta última, limitándose la APS, únicamente a cumplir los aspectos establecidos en el presente convenio de cooperación interinstitucional y su Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido.

OCTAVA.- (PAGO DE INCENTIVOS ECONÓMICOS)

Sin perjuicio de la Cláusula séptima del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, verificadas las condiciones presupuestarias institucionales, se establece el pago de un incentivo económico mensual para postulantes admitidos de la ~~(Universidad o Instituto Técnico Superior)~~, que desarrollen sus pasantías y trabajo dirigido en la APS.

El pago correspondiente se realizará en función a las previsiones del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

NOVENA (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años entre la ~~(Universidad o Instituto Técnico Superior)~~ y la APS.

En caso de que alguna de las partes decidiera disolver el Convenio deberá notificar a la otra parte mediante carta, con un (1) mes de anticipación. La conclusión anticipada del presente acuerdo no afectará el avance o conclusión de las pasantías o trabajos dirigidos que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA (MODIFICACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio Cooperación Interinstitucional, podrá ser modificado, previo acuerdo de partes y mediante Adendas.

DÉCIMA PRIMERA.- (DE LA COORDINACIÓN)

Las instancias responsables de la coordinación del presente convenio serán:

- a. La Dirección Administrativa Financiera de la APS, a través de la Jefatura de Recursos Humanos.
- b. El Rectorado de la ~~(Universidad o Instituto Técnico Superior)~~, a través del Decanato o Dirección de Carrera que la ~~(Universidad o Instituto Técnico Superior)~~, señale expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- (NOTIFICACIONES)

Cualquier aviso o notificación que deba efectuarse entre las Partes, en el marco del presente Convenio, será remitido:

- a. A la APS en la ciudad de La Paz: Calle Reyes Ortiz N°73 esquina Federico Zuazo, Edificio Torres Gundlach, Torre Este, Piso 4.
- b. A la ~~(Universidad o Instituto Técnico Superior)~~ a sus Direcciones de carrera que se señale en cada caso específico.

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

DÉCIMA TERCERA.- (BONA FIDE)

El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación académica que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual entre Partes, su personal, dependientes, estudiantes y/o egresados, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista en pro de los intereses de la APS, los estudiantes y/o egresados de la (Universidad o Instituto Técnico Superior) y la población en general.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD)

Las partes manifiestan su plena aceptación y conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben al pie del presente documento, mismo que es emitido en seis (6) ejemplares originales.

Es firmado en fecha

Por la Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros:

Director Ejecutivo - APS

Por la (Universidad o Instituto):

(Nombre de la autoridad suscribiente)

(Cargo de la Autoridad suscribiente)



FORMULARIO DE POSTULACION DE PASANTIA - TRABAJO DIRIGIDO

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y Nombres: Numero de CI:
Lugar y fecha de nacimiento: Dirección actual:
Número de Teléfono: Correo electrónico:

II. FORMACIÓN ACADÉMICA.

A. Educación Superior:

☐ Universidad:
☐ Instituto Técnico:

Carrera Universitaria o Técnica:

B. Último curso concluido del plan de estudios:

☐ Plan de estudios concluido (egresado).
☐ Noveno u octavo semestre equivalente a cuarto año.
☐ Sexto o séptimo semestre equivalente a tercer año.

C. Otros estudios:

Cursos:

•
•
•

Seminarios o Talleres:

•
•
•

III. CONOCIMIENTO EN PAQUETES DE COMPUTACIÓN:

•
•

IV. IDIOMAS.

•
•

IV. POSTULA A:

☐ Pasantía.

☐ Trabajo Dirigido.

IV. DISPONIBLE PARA REALIZAR LA PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO.

Horario en días hábiles administrativos:

☐ Tiempo completo de horas 8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 o horario continuo que dicta la APS de 8 (ocho) horas.

☐ Medio tiempo, especificar:

☐ Mañana de 8:30 a 12:30.

☐ Tarde de 14:30 a 18:30.

☐

Lugar y fecha:

.....
Postulante

.....
Autoridad de la Universidad
o Instituto Técnico

Dirección Administrativa Financiera

Dirección de Tecnologías de la Información y Planificación Estratégica

CONVENIO INDIVIDUAL DE (colocar PASANTÍA O TRABAJO DIRIGIDO)

Conste por el presente convenio de pasantía, que se suscribe de conformidad al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES). Las partes del presente Convenio son:

1.1 La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, con NIT N° 165076025, con domicilio en la calle Reyes Ortiz N° 73, esquina Federico Zuazo, edificio Torres Gundlach – Este, Piso 5°, zona Central, en la ciudad de La Paz, representada por el (la), con Cedula de Identidad N°..... expedida en la ciudad de, designado(a) Director(a) Ejecutivo(a) mediante Resolución Suprema N° de fecha

El (La) señor(a), mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad N°....., con domicilio en zona de la ciudad de, que en adelante se denominará el (**PASANTE o PRACTICANTE**).

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES). El Convenio de Cooperación Interinstitucional..... suscrito entre la APS y la (Universidad o Instituto Técnico) en fecha de de 20...., misma casa de estudios que avala el desempeño del (**PASANTE o PRACTICANTE**).

Considerando el comunicado de de.....de 20XX, de la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual solicita la elaboración de un Convenio de (**Pasantía o Trabajo Dirigido**) con el/la (**Nombre del Postulante**), de la carrera de de la (**Universidad o Instituto**), para realizar (**finalidad de la Pasantía o Trabajo Dirigido según comunicado de la Unidad Solicitante**) en la APS, debiendo desarrollar las siguientes actividades propias de (**detallar las actividades que efectuará el PASANTE o PRACTICANTE**):

- 1.
- 2.
- 3....

Asimismo, el (**PASANTE o PRACTICANTE**) debe cumplir con las instrucciones y recomendaciones del (**SUPERVISOR o TUTOR**), asignado para el efecto conforme el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS, aprobado con Resolución Administrativa Interna N° /2020 del ... de de 2020.

TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD).

La información, documentación y datos proporcionados por la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS al (**PASANTE o PRACTICANTE**), deberá ser tratada confidencialmente y su difusión estará sujeta a la aprobación por parte de la APS de manera escrita.

Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación del presente Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, la (**Universidad o**

Instituto Técnico Superior y la APS, participan del Derecho de Autor como titulares derivados, en ese sentido, el autor (PASANTE o PRACTICANTE) de la obra, y/o la (Universidad o Instituto Técnico Superior), cuando requieran realizar la publicación comercial, venta, copia y o reproducción de la obra, deberán consultar obligatoriamente a la APS, de aprobarse la misma, el Autor y/o la (Universidad o Instituto Técnico Superior), deberán negociar con la APS los márgenes de beneficio.

CUARTA.- (COLABORACIÓN DE LA APS). El apoyo que prestará la APS al (PASANTE o PRACTICANTE), consistirá en brindar la información, documentación y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas.

A la culminación de la (Pasantía o Trabajo Dirigido), la APS emitirá un Certificado como reconocimiento al aporte realizado por el (PASANTE o PRACTICANTE).

La APS de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria correspondiente otorgará al (PASANTE o PRACTICANTE) un reconocimiento económico de transporte y/o refrigerio por un monto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la Entidad, quedando expresamente convenido que la APS no tiene ninguna otra obligación adicional de ninguna índole, en virtud de las características propias de este documento.

QUINTA.- (OBLIGACIONES DEL INTERESADO). El (PASANTE o PRACTICANTE) deberá cumplir con las disposiciones señaladas en el Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS, así como las actividades determinadas por el (Supervisor o Tutor) en el tiempo que dure la pasantía.

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD). El (PASANTE o PRACTICANTE) se compromete a hacer buen uso y cuidado de los activos fijos que se le sean asignados en calidad de préstamo, con el convenio de reponer en forma inmediata, cualquier material o equipo dañado bajo su responsabilidad.

SÉPTIMA.- (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO). La APS de forma unilateral podrá resolver el presente Convenio en los siguientes casos:

- Cuando el PASANTE incurriera por acción u omisión, en el incumplimiento de la confidencialidad y buena fe del manejo de la información que sea de su conocimiento.
- En caso de que el PASANTE o PRACTICANTE incurra en las causales señaladas en el artículo 29 del Reglamento de Pasantías y Trabajo Dirigido de la APS.

OCTAVA.- (VIGENCIA Y HORARIO). (La pasantía o el trabajo dirigido) tendrá una duración de meses, a partir del de y hasta el de ... de 20XX, a realizarse bajo la modalidad de (tiempo completo o medio tiempo), con (Número de horas) diarias.

El (PASANTE o PRACTICANTE) podrá solicitar licencia a su Supervisor o Tutor, en coordinación con la Jefatura de Recursos Humanos, para ausentarse de las dependencias de la APS a fin de atender asuntos de índole personal debidamente justificados.



OCTAVA.- (HORARIO). El horario para la realización de (la pasantía o el trabajo dirigido) será de (tiempo completo o medio tiempo).

NOVENA.- (SUPERVISIÓN). El control de las actividades del (PASANTE o PRACTICANTE) y el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio, será responsabilidad del (SUPERVISOR o TUTOR) quien al finalizar la práctica deberá presentar un informe sobre los resultados obtenidos en la (Pasantía o Trabajo Dirigido).

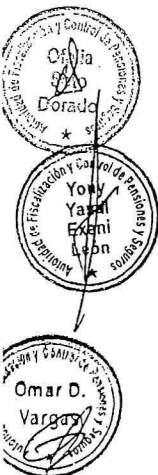
DÉCIMA.- (VINCULO ENTRE LAS PARTES). Por la naturaleza de las prestaciones de cada una de las partes, el presente Convenio genera entre ellas un vínculo de naturaleza administrativa, en el marco del artículo 36 del Decreto Supremo 26115, por lo que no existe relación de subordinación o dependencia laboral de ninguna especie.

ONCE.- (CONFORMIDAD). La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, representada por el (la), por una parte y, por otro, el/la (Nombre del PASANTE) como (PASANTE o PRACTICANTE), expresan su conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Es firmado en fecha

Firma y sello de
Director Ejecutivo APS

Firma de Pasante o Practicante



FORMULARIO DE EVALUACIÓN - APLICABLE POST TRABAJO REALIZADO

Nombre y Apellidos:

I. EVALUACIÓN

	SI	NO
A. Existe relación de la propuesta planteada con las actividades de la unidad organizacional solicitante.		
B. El Tema propuesto es de interés del área de aplicación.		
C. El resultado obtenido es efectivamente aplicable en la unidad solicitante.		
D. La unidad solicitante proporcionó la información requerida sin incurrir en riesgo para la APS.		
E. El supervisor tuvo el tiempo necesario para la ejecución del trabajo de monitoreo del Pasante o Practicante sin que interfiera con el cumplimiento normal de sus tareas para la unidad solicitante.		
F. Existieron las condiciones para proporcionar material y equipo necesario al Pasante o Practicante para la ejecución de la propuesta.		
G. El Pasante o Practicante dispuso del tiempo suficiente para realizar el trabajo propuesto		

II. EVALUACIÓN DE CUALIDADES PERSONALES: (Calificación del 1 al 10)

1. Conocimientos Técnicos Relacionados a la Unidad Organizacional		
2. Conocimiento del Contexto Social del Estado Plurinacional de Bolivia		
3. Conocimiento de Pensiones - Inversiones		
4. Conocimiento de Seguros - Inversiones		
PROMEDIO:		

III. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN:

ACEPTADO:

RECHAZADO:

Lugar y Fecha

Firma y Sello del Responsable de Evaluación

